



ALCALDIA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

Tel. (504) 2772-0159, 2772-1586, 2772-1589, 2772-1590

Comayaguajc@yahoo.com

Sitio Web www.amcomayagua.com

Comayagua, 16 de abril, 2024

Sr. Carlos Miranda Canales
Alcalde Municipal

Sr. Manuel de Jesús Cartagena
Vice Alcalde Municipal

Lic. Gredis Cardona Álvares
Gobernación Departamental

Dra. Lastenia Chávez
Comisionada Municipal de Transparencia

Sres. Regidores Municipales

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la **sesión ordinaria** celebrada el día martes **16 de abril, 2024** y registrada en el **ACTA No. 67** en el **Tomo 84**, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 448

La Secretaria dio lectura al acta anterior la que, después de su discusión, fue aprobada por unanimidad.

PUNTO No. 5) Folio 449

SEGUIIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados

PUNTO No. 6) Folio 449

PARTICIPACIÓN REPRESENTANTES DEL PROYECTO DISTRITO PALMEROLA.

Comparece el Gerente General de CIMA PROPERTIES, S.A. de C.V. Sr. Orlando Avilez con el objetivo de hacer la presentación del plano de uso de suelo para proyecto, basado en la zonificación en los cambios nuevos que ha traído consigo el Aeropuerto Internacional de Palmerola. La presentación se debe a que es importante la compactibilidad del uso del suelo, previo a obtener el permiso de construcción para la ejecución del proyecto de Construcción del Hotel Hilton.

El área consta de 96 manzanas en donde se mostró los diferentes usos del suelo: Uso comercial, comercial y uso mixto, uso mixto y residencial y uso Mixto.

Se hizo comparecen al Jefe de Catastro quien recibió el juego de planos de uso del suelo antes mencionado y agregó que esta formulación de uso del suelo, deberá ser revisada y aprobada por la Corporación Municipal, para que pueda ser anexada al mapa oficial de la nueva zonificación de Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve.- Nombrar Comisión de trabajo integrada por la Comisión Legal y de Tierras, Jefes de los departamentos municipales de Catastro, Ambiente y Gestión y Planificación Urbana para su revisión técnica, previo a resolución.

PUNTO No. 7) Folio 449-450

SOCIALIZACION DEL PROGRAMA "MI MOVILIDAD SEGURA"

Comparece la Lic. Ana Valenzuela Directora de la Academia Americana de Conducción y Transporte junto a la Dra. Eva Valenzuela y el Ing. Pablo Matute con el objetivo de socializar el Programa de capacitación en educación y seguridad vial "Mi movilidad vial Segura" orientado a la concientización del uso adecuado de las vías públicas ya sea como conductor o peatón, formando cultura vial en la sociedad y así contribuir a disminuir los accidentes viales.

En la primera parte, las expositoras hicieron énfasis en las estadísticas de muertes por accidentes y problemas ocasionados en las vías públicas, y las causas de estos accidentes en el país.

En segunda instancia se presentó el programa a partir de sus objetivos, mismo que contiene tres componentes: Mi vida sobre dos ruedas; Mi vida sobre ruedas y Mi vida en la Vía.

El programa consta de seis módulos: Capacitación y formación de conductores con experiencia y sin experiencia; Módulo especializados y avanzados en seguridad Vial; Capacitación a usuarios de las vías; Diseño de campañas públicas de educación vial y Conferencias especializadas en el rubro de transporte y movilidad a nivel nacional e internacional.

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibida la información.

PUNTO No. 8) Folio 450-451

PARTICIPACION REPRESENTANTES PROYECTO GRUPO "GISA"

Comparece el Sr. José Leavin Girón Gerente del Grupo GISA junto a un grupo de empresarios dedicados a la venta de equipo, pero desean impulsar un proyecto que consiste en brindar servicios de HELICOPTERO para los visitantes de la ciudad y puedan conocer la ciudad desde otro punto y además observar las 7 iglesias sobrevolando la ciudad.

En este sentido requieren la autorización de un sitio céntrico donde poder construir un Helipuerto aledaño al centro de la ciudad. El proyecto viene acompañado un mirador que se pretende construir en la parte alta de la ciudad y un rótulo de colores.

Además el servicio de helicóptero podrá utilizarse para transportar personas por servicios de emergencia, búsqueda de personas, traslado de enfermos, entre otros.

Resolución:

La Corporación Municipal manifestó su anuencia para brindar apertura y acompañamiento al grupo de empresarios para que realicen todos los procedimientos legales relativos al proyecto, en virtud de existir reglamentación municipal y normativa del Instituto de Antropología e Historia que se debe aplicar.

PUNTO No. 9) Folio 451-453

PARTICIPACION DIRECTIVOS DEL PROYECTO PRO CONSTRUCCION TRAMO DE ACCESO QUE CONDUCE DE LA CIUDAD DE COMAYAGUA A LA ALDEA EL VOLCAN

Comparece el Dr. Oscar Hernández, el Ing. Rafael Canales, Reynaldo Vega y otros directivos con el objetivo de presentar solicitud formal acerca de la ejecución del proyecto de pavimentación del tramo que de Comayagua conduce hasta la Aldea El Volcán.

Expresan los expositores que en el año 2021 se habían reunido con el Sr. Alcalde Municipal en el Centro Comunal y se procedió con el estudio topográfico y se ha elaborado un presupuesto de obra que data de este mismo año (2021) pero que requiere ser actualizado al año en curso.

Informan que se han realizado algunas gestiones a nivel central con la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos SIT para el proyecto de construcción del pavimento de concreto hidráulico, con el fin de mejorar las condiciones económicas, ambientales y sociales de la población de la Aldea El Volcán como de las comunidades aledañas.

El Sr. Alcalde Municipal manifestó que esta Municipalidad les ha propuesto dos millones de lempiras, los cuales, no están dentro del presupuesto 2024, pero con la autorización de la Corporación Municipal, se puede realizar una modificación presupuestaria que permita iniciar, previo conocer la contraparte de la Comunidad, en tanto hay respuesta del Gobierno Central ya que es posible además, gestionar recursos con el Programa Caminos Productivos por tratarse de una zona productora de café.

El Regidor Municipal Rudbel Barahona agregó que a través de este programa Caminos Productivos se pueden obtener dos millones de lempiras, previo punto de acta de compromiso de la Corporación Municipal de desarrollar el proyecto.

La Regidora Municipal Jazmín Guifarro consideró que es necesario el proyecto, por tratarse de una zona natural que debe conservarse y recomendó integrar a toda la comunidad, al Patronato junto al Comité pro construcción del proyecto.

El Regidor Municipal Juan José Nazar manifestó que esta zona además de ser productiva es una zona turística por lo que, sugiere que es importante organizarse y empezar. El proyecto puede ir haciéndose por etapas, existiendo la posibilidad de que el año entrante esta Corporación Municipal podría presupuestar la siguiente etapa.

Como Directivos y grupo de vecinos manifestaron que se comprometen a aportar una contraparte de un millón de lempiras para que se pueda iniciar con la ejecución del mismo. Sin embargo, para continuidad de las gestiones, requieren de la garantía y el compromiso de que esta Municipalidad de Comayagua va realizar el proyecto.

El Sr. Alcalde Municipal manifestó que el proyecto se ejecutaría por etapas, diseñando y formulando la primera etapa.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve.- Girar instrucciones a la Unidad Técnica Municipal para diseñar y formular el proyecto en su primera etapa. Se efectuará depósito del Patronato Pro Construcción por el monto de un millón de lempiras a cuenta municipal a nombre del Proyecto para dar inicio con la Licitación privada, en la que el aporte municipal para el presente año será de dos millones de lempiras.

PUNTO No. 10) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 453-454

Se recibió del Jefe del departamento Municipal de Justicia la solicitud para que se haga enmienda y pueda ser agregado nuevamente en el Plan de Arbitrios años 2023 y 2024 la clasificación de cobros por permisos de bebidas alcohólicas que se encontraba en el Artículo 172, inciso b) de la manera siguiente:

“Los permisos de bebidas alcohólicas se clasifican de la siguiente forma:

| | |
|--|-----------------------|
| Bares, discotecas, restaurantes | L. 2,500.00 anuales |
| Night clubs y casas de tolerancia | L. 2,500.00 anuales |
| Tiendas de conveniencia (Gasolineras) | L. 2,500.00 anuales |
| Supermercados, despensas y Maxi despensas | L. 3,500.00 anuales |
| Hoteles y moteles | L. 1,500.00 anuales |
| Golosinas, billares y expendios o cantinas | L. 1,500.00 anuales |
| Pulperías | L. 1,500.00 anuales |
| Tiendas de licores | L. 2,500.00 anuales |
| Distribuidores mayoritarios de bebidas (Cervecería Hondureña | |
| Distribuidora La Reyna y otros | L. 10,000.00 anuales. |

Nota: En las pulperías y tiendas de licores, la bebida solo será para llevar, no se deberá consumir ni dentro, ni fuera del negocio.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba la enmienda solicitada al Artículo 172, inciso b) del Plan de Arbitrios Municipal 2023 y 2024 que ha sido solicitada por el Jefe del departamento Municipal de Justicia.

Se gira instrucciones para que se incorpore la información sobre cobros por permisos de negocios, anteriormente expuestos, los cuales no se incluyeron en el Plan de Arbitrios Municipal, por error involuntario, pues ya habían sido aprobados por esta Corporación Municipal.

Letra b) Folio 454-456

Se recibió del Administrador Municipal informe del proceso de Licitación privada efectuada el 4 de abril, 2024 para el Proyecto LPN-AMC-02-2024-CPHCCTUBSSPS-2E del Proyecto “Construcción de Pavimento hidráulico de 6,500 PSI Calle que conduce de Terminal Única de buses a la salida de San Pedro Sula, II Etapa.

En el proceso participaron las empresas: Maquinas y Proyectos S.A. de C.V.; Elsa Victoria Santos; Promotora de Desarrollo Inmobiliaria S.A. de C.V.; PRODECON S.A. de C.V.; OLIVOH y Constructora ROENGE.

De estas, solo dos empresas se sometieron a revisión de costos ya que el valor de su oferta está por debajo del precio base y presupuesto de la Municipalidad.

La Comisión Evaluadora informa que la empresa que presentó la oferta económica, legal y técnica que reúne los requisitos conforme a las bases de licitación es la de Elsa Victoria Santos, cuyo monto es de L. 12,785.381.06, razón por la cual podría realizarse su contratación teniendo en cuenta que por la magnitud del proyecto se deben considerar los siguientes Puntos: a) Nombrar un supervisor a tiempo completo con exclusividad para el proyecto. b) Incluir en el contrato la prueba de concreto para verificar la resistencia solicitada. c) Incluir las pruebas de corazón del concreto para constatar la calidad y resistencia del pavimento.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales, aprueba la contratación de Elsa Victoria Santos para la realización del proyecto LPN-AMC-02-2024-CPHCCTUBSSPS-2E "Construcción de Pavimento hidráulico de 6,500 PSI Calle que conduce de Terminal Única de y transporte a la salida de San Pedro Sula, II Etapa. Debiendo nombrar un supervisor a tiempo completo con exclusividad para el proyecto; Incluir en el respectivo contrato la prueba de concreto para verificar la resistencia solicitada e incluir las pruebas de corazón del concreto para constatar la calidad y resistencia del pavimento.

Letra c) Folio 456

Se recibió de Asesoría Legal la revisión del **Reglamento para el uso y alquiler de parqueos en la vía pública para la ciudad de Comayagua** que había sido presentado a través del Jefe del departamento Municipal de Justicia. Este reglamento consta de 4 capítulos y 17 artículos.

Resolución:

La Corporación Municipal en uso de sus facultades legales aprueba el **Reglamento para el uso y alquiler de parqueos en la vía pública para la ciudad de Comayagua**. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el diario La Gaceta Municipal.

Letra d) Folio 456-457

Se recibió del abogado Wilmer Roney Ávila Zavala, Apoderado Legal del Grupo de Inversiones Forza S. de R.L. solicitud para que se haga una modificación en la resolución de aprobación para el proyecto Urbanización La Arboleda emitida en la sesión del 30 de enero, 2024 y registrada en el Acta No. 60 en el Punto No. 8 Letra ñ) Folio 331-332), en virtud de que a criterio del Instituto de la Propiedad de esta sección registral de Comayagua, no es viable la inscripción del **condominio** para este proyecto por no cumplirse todos los requisitos de esta normativa; por lo que se solicita nuevo punto de acta en donde se aprueba el proyecto manteniéndose todas las condiciones con las cuales fue presentado y aprobado y emitir en el punto de acta que se autoriza la ejecución del proyecto en mención, bajo la figura de circuito cerrado.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba la solicitud presentada para que la ejecución del proyecto Urbanización La Arboleda se haga bajo la figura de circuito cerrado. Debiendo el Urbanizador cancelar todos los impuestos respectivos y escriturar el área de equipamiento social o área verde a nombre de la Municipalidad de Comayagua.

Letra e) Folio 457

Se recibió del Auditor Interno Municipal solicitud para que se realice el procedimiento respectivo para aprobar descargo de equipo municipal dañado que ha sido enviado a la Bodega de Obras Públicas por encontrarse en mal estado, el cual perteneció a varios departamentos y Unidades de esta Alcaldía Municipal.

Resolución:

En la Corporación Municipal se nombra comisión integrada por el Vicealcalde y los Regidores Municipales Evelyn Perdomo, Rigoberto Medina, Gustavo Argueta para que se realice supervisión del mobiliario, previo a resolución para el descargo.

Letra f) Folio 457

Se recibió de la abogada Marlen Suyapa Guillén Bonilla apoderada legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) un recurso de reposición interpuesto por esta Entidad, para que se le exonere del pago de impuesto sobre bienes inmuebles por ser un Instituto protector de los derechos sociales de sus participantes, siendo además el bien inmueble propiedad del Estado; estando exonerado.

Resolución:

Se traslada el expediente a Asesoría Legal para análisis.

Letra g) Folio 458

Se recibió del Ing. Josué Reynaldo Vega Gerente General de Constructora VEMAR solicitud para que el saldo adeudado cuyo monto es de L. 117,323.24 por el pago pendiente de un adendum al contrato inicial firmado con esta Alcaldía Municipal (Contrato No. 049-2020); para el proyecto Pavimentación con concreto hidráulico de calle iniciando en Hotel Alameda. (Ejecutado por esta Empresa en el año 2020), le sea adjudicado por concepto de pago de impuesto municipal a la Empresa Construcciones Marte, S.A. de C.V.

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve autorizar el pago respectivo a la empresa contratista, ejecutora del Proyecto, ya que de acuerdo a Ley, lo solicitado no aplica para otra Entidad.

Letra h) Folio 458

La Comisión nombrada sometió a discusión y aprobación la Ordenanza Municipal sobre el Manejo de desechos peligrosos generados en los establecimientos de salud.

Resolución:

La Corporación Municipal después de su correspondiente lectura y discusión aprueba la **Ordenanza Municipal sobre el Manejo de los desechos peligrosos generados en los establecimientos de salud**. Esta Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación por cualquier medio de comunicación del municipio.

Letra i) Folio 458-459

Se recibió del Auditor Interno Municipal los resultados del examen realizado por la Unidad de Auditoría, al Informe de Rendición de Cuentas que fueron elaborados con las 14 formas aprobadas por el Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. En el mismo se hacen recomendaciones como la necesidad de hacer ajustes en la actualización de valores en los bienes inmuebles (terrenos y edificios), entre otras, pero se comprobó que las cifras contenidas en el informe de

rendición son congruentes con cada una de las formas, son consistentes con las reflejadas en los demás documentos generados y la sumatoria es correcta.

Resolución:

La Corporación Municipal después de su lectura y discusión, da por recibido el informe y gira instrucciones al departamento de Catastro para que se realice la actualización mediante los avalúos de todos los bienes inmuebles que pertenecen a esta Municipalidad de Comayagua.

Letra j) Folio 459-461

Se recibió de Asesoría Legal el informe con relación a la solicitud presentada por la Abogada Dayane Michelle Zaldivar Naira, apoderada legal de la Sociedad mercantil Palmerola International Airport S.A. de C.V. en donde pide la revocación de tasas contenidos en la notificación de cobro de industria, comercio y servicio emitido por la Municipalidad con fecha 8 de febrero del año 2024.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, LA ABOGADA DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA actuando como apoderada legal delegada de la Sociedad mercantil denominada PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. Y Acreditada Mediante Carta Poder Debidamente Otorgada Por La Representante Legal de la Sociedad Mercantil PALMEROLA INTERNATIONAL AIRPORT S.A. DE C.V. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. - CONSIDERANDO: Que la abogada DAYANE MICHELLE ZALDIVAR NAIRA SOLICITA LA REVOCACIÓN DE TASAS CONTENIDOS EN LA NOTIFICACIÓN DE COBRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO. CONSIDERANDO: Que el decreto legislativo N° 30-2016 fue emitido con el fin de exonerar el pago de derechos arancelarios de importación e impuestos selectivos de consumo, impuesto de ventas en la importación y compra de insumos, bienes, equipos, materiales y servicios para el diseño, financiación y construcción y equipamiento del referido proyecto.- Así mismo la exoneración de derechos arancelarios de importaciones, impuestos, los contratos y la adquisición de insumos, bienes, equipos y materiales y servicios relacionados con los proyectos en mención y que sean contratados y adquiridos por los Inversionistas Operadores Privados y Sociedades (Se exonera de las tasas, sobretasas y derechos por permisos de construcción autorizaciones y licencias ambientales que se tramiten ante el gobierno central y municipal). -CONSIDERANDO: Que el artículo número 2 del decreto legislativo 30-2016 en su párrafo dice " se exonera de las tasas, sobretasas y derechos, por los permisos de construcción, autorizaciones y licencias ambientales que se tramiten ante el gobierno central y municipal, al fiduciario del fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental a los Inversionistas operadores privados y sociedades de propósito especial de este proyecto, como del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, a los Inversionistas operadores privados y sociedades a propósito especial e igualmente al Proyecto AEROPUERTO INTERNACIONAL PALMEROLA.-Esta exoneración de tasas se extenderá y aplicara para la renovación o ampliación de permisos que deban solicitarse durante la vida del proyecto. CONSIDERANDO: Que la alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y el departamento de Control tributario de esta Municipalidad DEBE DE PROCEDER AL cobro de los impuestos que está obligado dicha compañía a tributar a esta municipalidad. -Es de criterio legal que de ACUERDO A LA REUNION DE FECHA VEINUEVE DE NOVIEMBRE EL AÑO DOSMIL VEINTITRES, SOSTENEDIDA ENTRE LOS PERSONEROS DEL Aeropuerto Internacional Palmerola y funcionarios de esta Alcaldía Municipal, no se mencionó ni se llegó acuerdo alguno en los relativo a las sociedades registradas como, DUTY FREE (NIVEL SALIDAS), DUTY FREE (NIVEL LLEGADAS), Y SALA VIP, por lo que se considera necesario una reunión de trabajo con los funcionarios del Departamento de Control Tributario y las autoridades correspondientes para tratar sobre los relativos a la REVOCACIÓN DE TASAS CONTENIDOS EN LA NOTIFICACIÓN DE COBRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE COMAYAGUA DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ABOGADA MARITZA MEJIA BARDO
Asesor legal



Resolución:

La Corporación Municipal según dictamen legal resuelve.- Que debido a que en la reunión del 29 de noviembre del año recién pasado entre representantes del Aeropuerto Palmerola y funcionarios municipales no se mencionó ni se llegó acuerdo en lo relativo a las sociedades registradas como DUTY FREE (nivel salidas) DUTY FREE (nivel Llegadas) se hace necesario una nueva reunión de trabajo entre los funcionarios antes mencionados para tatar lo correspondiente a la revocación de tasas contenidos en la notificación de cobro de industria, comercio y servicio emitido por esta Municipalidad con fecha 8 de febrero, 2024.

Letra k) Folio 461-462

Se recibió de Asesoría Legal el informe con relación a la solicitud presentada por el Abogado Edwin José Monjarrez Toruño, apoderado legal de la Sociedad Mercantil MELY FOODS PROCESSING AND EXPORT, S. de R.L. de C.V. contraída para pedir exoneración de impuestos sobre industria, comercio y servicios, años 2023, para dicha entidad.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua , Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores de, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por la Abogada EDWIN JOSE MONJARREZ TORUÑO, actuando como apoderado legal de la Sociedad Mercantil MELY FOODS PROCESSING AND EXPORT S. de R.L. DE C.V. contraída e pedir la exoneración de impuestos sobre INDUSTRIA ,COMERCIO Y SERVICIOS, para su representada por estar acogida a un Régimen Especial por tener categoría de usuaria de Zona Libre EN EL EJERCICIO FISCAL 2023.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que a la solicitud se acompañaron la certificación extendida por la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico en la que se autoriza a la Sociedad Mercantil MELY FOODS PROCESSING AND EXPORT S. de R.L. DE C.V. categoría a Operadora de Zonal Libre, con todos los beneficios concedidos mediante la VALIDACION en resolución Numero 270-2020 DE FECHA 13 de agosto del 2020.-CONSIDERANDO: La Ley de Zonas Libres (ZOLI) tiene como objetivo conferir el estatus de zona libre a todo el territorio nacional de Honduras, en donde pueden establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, nacionales y extranjeras, que se dediquen básicamente a la exportación y actividades conexas o complementarias.- CONSIDERANDO: Que se encuentra acreditado que la Sociedad Mercantil MELY FOODS PROCESSING AND EXPORT S. de R.L. DE C.V. se encuentra acogida en un Régimen especial de Zonas Libres, y de los beneficios otorgados en virtud de los decretos 8-2020 que contiene las reformas a la ley Constitutiva de la Zona Libre de Puerto Cortes, decreto número 356 de fecha 19 de julio de 1976.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en dichos decretos.-RESUELVE: Que se exonere a la Sociedad Mercantil MELY FOODS PROCESSING AND EXPORT S. de R.L. DE C.V. del pago de los impuestos sobre, INDUSTRIA ,COMERCIO Y SERVICIOS en virtud de estar acogida al Régimen Especial de Usuaría de Zona Libre, correspondiente al año fiscal 2023, pero han de pagar todos los impuestos y tasas municipales que les sean aplicables por sobre los bienes y servicios prestados y otros que apliquen que deberán ser cancelados normalmente .

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal



Resolución:

La Corporación Municipal según dictamen legal y en base a lo preceptuado en los decretos antes mencionados resuelve: Que se exonera a la Empresa Mercantil MELY FOODS PROCESSING AND EXPORT, S. de R.L. de C.V. del pago de industria comercio y servicios en virtud de estar acogida al Régimen Especial de Usuaría de Zona Libre, correspondiente al año fiscal 2023, pero han de pagar todos los impuestos y tasas municipales que les sean aplicables por sobre los bienes y servicios prestados y otros que apliquen .

Letra l) Folio 462-463,

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud de enmienda o corrección presentada por el Jefe de Control Tributario en la resolución contenida en el punto de Acta No. 58, tomo 84 del 29 de diciembre, 2023 (Letras f, folio 297-298).

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, Incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, JOSE E. LÓPEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. -CONSIDERANDO: Que EL Licenciado José E. López como jefe del departamento de Administración Tributaria Municipal solicita la enmienda o corrección de la resolución contenida en el Punto en el Punto de Acta N° 58, tomo 84 de fecha 29 de diciembre del 2023 de la Letra (f) folio 297-298 que a la letra dice CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad, por lo que el departamento de Control Tributario debe proceder al cobro de los impuestos que dicha compañía está obligada a tributar a esta municipalidad. Por Tanto y según criterio legal esta Corporación Municipal otorga exoneración por multas y recargos por el pago tardío correspondiente al año 2021 y 2022 ya que de conformidad con el decreto 30 es aplicable. -CONSIDERANDO: Que el artículo número 2 del decreto legislativo 30 -2016 en su párrafo dice " se exonera de las tasas, sobretasas y derechos, por los permisos de construcción, autorizaciones y licencias ambientales que se tramiten ante el gobierno central y municipal, al fiduciario del fideicomiso del Centro Cívico Gubernamental a los inversionistas operadores privados y sociedades de propósito especial de este proyecto, como del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, a los inversionistas operadores privados y sociedades a propósito especial e igualmente al Proyecto AEROPUERTO INTERNACIONAL PALMEROLA. Esta exoneración de tasas se extenderá y aplicara para la renovación o ampliación de permisos que deban solicitarse durante la vida del proyecto. CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo que refiere el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades en su párrafo tercero... a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas las normas de cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. CONSIDERANDO: Que la alcaldía Municipal de Comayagua goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y el departamento de Administración Tributaria de esta Municipalidad DEBE DE PROCEDER AL cobro de los impuestos que está obligado dicha compañía a tributar a esta municipalidad. -Es de criterio legal que esta Corporación Municipal tomando en cuenta lo estipulado en el decreto legislativo N° 30-2016 concede exonerar el pago por permiso de operación, por apertura y renovación, tasa de bomberos, tasa de medio ambiente, pero si está obligado a pagar el volumen de venta .


ABOGE DA MARITZA MEJIA CARDONA
Asesor legal



Resolución:

La Corporación Municipal conforme a lo expuesto, resuelve: Que el departamento de Control Tributario debe proceder al cobro de los impuestos que está obligada dicha compañía a tributar a esta Municipalidad.

Conforme al Decreto No. 30-2016 se exonera del pago por permiso de operación, por apertura y renovación, tasa de bomberos, tasa de medio ambiente, pero si esta obligada a pagar el volumen de venta.

Letra II) Folio 463-465

Se recibió de Asesoría Legal Dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Héctor Jesús López Fiallos, apoderado legal de la Sociedad Pro Desarrollo Honduras, S.A, en la que solicita exoneración del pago de impuesto vecinal por planilla a personal administrativo y catedráticos de la Universidad Politécnica de Honduras.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, el Abogado HECTOR JESUS LOPEZ FIALLOS EN SU Condición de Apoderado General de la Sociedad PRO DESARROLLO HONDURAS S. A. SOLICITANDO EN TIEMPO Y FORMA. -EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CATEDRATICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HONDURAS. CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. -CONSIDERANDO: Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: ARTÍCULO 93. El impuesto personal o Vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal. Para los efectos de este artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies. CONSIDERANDO: ARTÍCULO 98. Los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en formulario que suministrara la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañadas de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos. CONSIDERANDO -CONSIDERANDO: Asesor Legal el Abogado HECTOR JESUS LOPEZ FIALLOS PRESENTA SOLICITUD EN SU Condición de Apoderado General de la Sociedad PRO DESARROLLO HONDURAS S. A. SOLICITANDO EN TIEMPO Y FORMA. -EXONERACION DEL PAGO DE IMPUESTO VECINAL POR PLANILLA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y CATEDRATICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE HONDURAS, alegando la aplicación de Normas de la Educación Superior contenidas en el artículo 160 Y 164 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA. CONSIDERANDO: Que el artículo 160 de la Constitución de la República refiere que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras es una Institución autónoma del estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, además dispone que para la creación y funcionamiento de universidades privadas se emitirá una ley especial de conformidad con los principios en ella establecidos. CONSIDERANDO : Que el artículo 164 Interpretado mediante Decreto N° 227-2000 de fecha 30 de noviembre del 2000y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 29,373 de fecha 9 de enero del 2001.-En el sentido Gozan de exención de toda clase de obligaciones Tributarias a nivel nacional y municipal, todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio.-Es entendido que la exención a que se refiere este artículo cubre únicamente los sueldos que perciban bajo el concepto del servicio docente definidos en los términos descritos y de las cantidades que puedan corresponderle en concepto de jubilación o pensión. CONSIDERANDO: Que el artículo 101 DEL Reglamento de la Ley de Municipalidades ARTÍCULO 101. Están exentos de pago de impuesto personal: a) Quienes constitucionalmente lo estén, como es el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario b) Las personas que reciban rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión del Magisterio (IMPREMA), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IMPREUNAH) y de cualquier otra institución de previsión social legalmente reconocida por el Estado. CONSIDERANDO Que el Plan de Arbitrios en su artículo 25 refiere en su último párrafo que toda persona exenta de impuesto personal municipal que solicita su constancia de exención se le extenderá sin perjuicio de investigaciones pertinentes, pero siempre tendrá la obligación de tramitarla solvencia municipal pagando el valor de la misma. CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía Municipal de Comayagua, goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y tomando en consideración. -Que el Código Tributario en su artículo 4, contiene la jerarquía normativa a que debe de ajustarse la aplicación de las disposiciones tributarias y en

vecinal lo pueden pagar las personas naturales que reciben un ingreso por toda clase de sueldo percibidos en este término municipal todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustente la profesión del magisterio, las que están exentas de su pago deberán de presentar constancia en la que se acredite su labor de docente en una institución educativa llamase Universidad.

Abg. Edm. Maritza Mejía Cardona
Asesor Legal



Resolución:

Considerando que esta Alcaldía Municipal de Comayagua, goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y tomando en consideración que el Código Tributario contienen la jerarquía normativa a que debe de ajustarse la aplicación de las disposiciones tributarias y en base a vecinal lo pueden pagar las personas naturales que reciben un ingreso por toda clase de sueldo percibido en este Término Municipal, todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparte o supervisan la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustente la profesión del magisterio, las que están exentas de su pago, deberán de presentar constancia en la que se acredite su labor de docente en una institución educativa llamase Universidad.

Letra m) Folio 465-466

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Elmer Yovany López Bonilla, apoderado legal de la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI) en la que pide la renovación de exoneración de pago de impuestos de bienes inmuebles, impuesto sobre industria comercio y servicios y derechos municipales existentes periodo 2024.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de la Caja Real de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por el Abogado ELMER YOBANY LOPEZ BONILLA, en su condición de apoderado legal la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) contraída a pedir La Renovación de Exoneración de pago de Impuesto Bienes, Inmuebles, Impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios y Derecho Municipales existentes, para el periodo 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro constituida mediante decreto legislativo 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de diciembre del 2001, es una fundación privada de interés público, sin fines de lucros, apolítica con personería jurídica y patrimonio propio constituido por los recursos bienes y derechos proveniente de los contratos de préstamos otorgados por el banco de reconstrucción Alemán (KfW) del Gobierno de la república Alemana, el Gobierno de Suecia, por intermedio de la Agencia Sueca para la cooperación y el Desarrollo Internacional (ASDI) y el Gobierno de la República de Honduras.-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el impuesto de industria y comercio.- CONSIDERANDO : Que FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI) de conformidad al artículo 14 del decreto legislativo número 88-2001, esta exonerada del pago de impuestos y derechos Fiscales y Municipales, y no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la República 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del pago de impuesto sobre Industrias Comercios y pues no persigue fines de lucro, y distribuye sus utilidades para poder cumplir con sus objetivos y según el decreto legislativo número 188-2001 en su artículo 14 esta exonerada del pago de impuestos y Derechos Fiscales y Municipales.-Pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre bienes o servicios que prestan y otros que les aplique los que deberán ser cancelados normalmente.

EDM. MARITZA MEJÍA CARDONA
ASESOR LEGAL

Resolución:

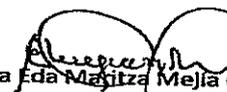
En base a las condiciones legalmente establecidas, anteriormente expuestas, esta Corporación Municipal- Resuelve: Acceder a lo solicitado a la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI) para la exoneración del pago de impuesto, industria, comercio año 2024, pues no persigue fines de lucro y distribuye sus utilidades para cumplir objetivos según Decreto legislativo 188-2001.- Pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros a los que apliquen.

Letra n) Folio 466-467

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Carlos Eduardo Pacheco Sánchez representante procesal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COAHCEL) para que se le exonere del pago de industria, comercio y servicio periodo 2024.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el Salón de Regidores, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud enviada por el abogado CARLOS EDUARDO PACHECO SANCHEZ, en su condición de representante procesal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COAHCEL) .-CONSIDERANDO: Que ha venido a conocimiento de la Corporación Municipal la solicitud presentada por la mencionada cooperativa, para que se le exonere del pago de Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios período 2024.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA (COAHCEL) cuenta con su personería jurídica inscrita en IHDECOOP actualmente Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCCOOP) tomo 1 Libro I del Registro de Cooperativas con fecha 10 de agosto el 2007 y sus posteriores inscripciones.- CONSIDERANDO Que el artículo 4 reformado de la ley de Cooperativas establece que " Son actos cooperativos los que se realizan entre las cooperativas y sus afiliados o por las cooperativas entre sí, en cumplimiento de su objetivo social sin fines de lucro.- Los actos cooperativos se registrarán por las disposiciones de esta ley".- CONSIDERANDO :Que el Decreto legislativo N° 174-2013 del soberano Congreso Nacional de la Republica de Honduras contentivo de reformas a varios artículos de la Ley de Cooperativas de Honduras, en uno de sus considerandos establece " Que la constitución de la Republica en su artículo 338 establece la obligación del estado en la Regulación y el Fomento de las Cooperativas, las cuales son organizaciones privadas sin fines de lucro ...".CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industrias ,Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades indicadas y con ánimo de lucro.- POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades , 4 ,56 y demás aplicables de la Ley de Cooperativas de Honduras.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EDUCADORES DE HONDURAS LIMITADA(COAHCEL) , en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al período 2024 pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todos los impuestos o tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios prestados y otros que apliquen, que deberán ser cancelados normalmente y que la dependencia respectiva proceda a calcular el pago de las Tasas Municipales y el Pago del Permiso de Operación correspondientes .


Abogada Eda Magitza Mejía Cardona
Asesor Legal



Resolución;

En base a las condiciones legalmente establecidas, esta Corporación Municipal- Resuelve: Acceder a lo solicitada por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Educadores de Honduras Limitada (COAHCEL) para la exoneración del pago de impuesto, industria, comercio y servicios año 2024, pues no persigue fines de lucro - Pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen.

Letra ñ) Folio 467-468

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por la Señora Cristina Ceveda Zavala en donde pide se le brinde una explicación del motivo por el cual, el inmueble de su propiedad ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa No. 2, adjudicado por la Alcaldía Municipal según Acta No. 78, de sesión celebrada el 8 de agosto, 2016 e inscrito en folio 429 del tomo 74 se le constituyó con la restricción de PATRIMONIO FAMILIAR.- **DICTAMEN LEGAL**

La asesoría legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento reunida en Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril del 2024 y registrada en el Acta número 66 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, en relación a la solicitud presentada por la señora CRISTINA CEVEDA ZAVALA, solicitando que se explique porque razón al momento de otorgarle el dominio pleno sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Brisas de Suyapa N°2 de esta ciudad de Comayagua Departamento de Comayagua en cual se encuentra ubicada en el mapa HJ\$! = Bloque N° 29 Predio 11 con una área de 210.22 mts2 e inscrito a favor de la solicitante bajo matrícula N° 130426 de Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral, fue otorgado Dominio Pleno con Patrimonio Familiar tal como consta en el acta N° 107 de fecha 18 de julio del año 205 folio 466 del tomo 59 y se constituyó una restricción, de patrimonio familiar en el inmueble que se le adjudico por parte de la Alcaldía Municipal de Comayagua -CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal al extender el título de propiedad se constituyó en el Patrimonio Familiar, por lo que no podrá venderse, ni hipotecarse ni enajenarse bajo ninguna circunstancia y que solo podrá traspasarse a un descendiente en línea directa consanguínea.- CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la Constitución de la Republica establece la forma de gobierno y la división de poderes cuya relación es complementariedad e independientes entre si y sin relaciones de subordinación, y al extinguir la misma institución la cláusula de exclusión, estaría poniendo en precario la jurisdicción y competencia de los Tribunales, vulnerado la garantía de los ciudadanos de acudir a los Juzgado y Tribunales a reclamar la Tutela de sus derechos.- CONSIDERANDO : Que el patrimonio familiar es la institución jurídico social que también puede ser constituida por un tercero, a título de donación o legado en procura de la protección de la familia . CONSIDERANDO Que el artículo 91 del Código de Familia establece, cuando el estado proceda la distribución de un bien nacional y en el presente caso la Corporación Municipal en el caso de bienes municipales, podrá darle a cada parcela el carácter de patrimonio familiar y bastara esa calificación para su inscripción y registro.- POR TANTO: Por lo expuesto anteriormente y lo preceptuado en los artículos art.89, 92,93,94,98 del Código de Familia. -RESUELVE: Tener por expuesta las razones que tuvo en su momento esta Alcaldía Municipal para Constituir Patrimonio Familia sobre el inmueble adjudicado.

Abogada Eda Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



Resolución:

En base a las condiciones legalmente establecidas en los artículos 89,92,93,94,98 del Código de Familia, esta Corporación Municipal- Resuelve: Tener por expuestas las razones que tuvo en su momento esta Alcaldía Municipal para constituir Patrimonio Familiar sobre inmueble adjudicado a la Sra. Cristina Ceveda Zavala.

Letra o) Folio 468-469

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Jefe de Catastro Municipal contraída para pedir enmienda de la Certificación de dominio pleno a favor de Yesenia Karina Euceda Marcia, y que fue denegada su inscripción por el Instituto de la Propiedad. El inmueble está localizado en la Colonia Brisas de Suyapa Clave HJ412S-B47-P02 y Clave SURE 0301-0555-00899 (otorgado según Acta No. 78 folio 429 y tomo 74 del día 8 de agosto, 2016 y emitido el 13 de agosto 2016)).

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha de 16 de abril del 2024 y registrada en el Acta Numero 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la el Jefe de catastro Municipal contraída a pedir la enmienda de la certificación de dominio pleno otorgado por la Corporación Municipal el día 23 de agosto del 2016 según acta número 78 Tomo 74 folio 429 a favor de YESENIA KARINA EUCEDA MARCIA Inmueble localizado en la colonia BRISAS DE SUYAPA, con clave catastral municipal HJ412S-47-0002 y Clave SURE 0301-0555-00899 inscripción que fue denegada por el Instituto de la Propiedad señalando que **RELACIONAR CLAVE CATASTRAL SURE EN LA PRESENTE CERTIFICACION** .-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.-CONSIDERANDO: Que se debe de tomar en consideración lo sugerido por el jefe de catastro Municipal que se debe agregar en la nueva certificación la clave catastral Sure 0301-0555-0899 además eliminar la palabra rectificadas debido a que no existe ningún antecedente inscrito, así mismo corregir uno de los rumbos antes noreste ahora norte y omitir las estaciones según plano adjunto. - POR TANTO: En base a lo preceptuado por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento administrativo. -SE RESUELVE: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de concesión de Dominio Pleno a favor, YESENIA KARINA EUCEDA MARCIA, extendiendo para tal efecto una nueva certificación, con la enmienda anteriormente señalada, para obtener su posterior inscripción registral, pues tal enmienda no altera lo sustancial del acto o decisión.

Abogada Eña Maritza Mejía Cardona.

Asesor Legal



Resolución:

Ante lo expuesto la Corporación municipal resuelve: Que se proceda a la enmienda del punto de acta municipal de Concesión de dominio pleno, extendiendo una nueva Certificación agregando la nueva Clave SURE 0301-0555-0899, eliminar la palabra rectificadas pues no existe ningún antecedente inscrito y corregir uno de los rumbos antes noreste ahora norte y omitir las estaciones según plano adjunto; para su posterior inscripción registral, a favor de la Sra. Yesenia Karina Euceda Marcia.

Letra q) Folio 469-471

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por el Abogado Allan Padmoe, asesor legal de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud Región Sanitaria de Comayagua, relacionado con el pago de impuesto vecinal correspondiente a los servidores públicos de dicha entidad.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 16 de abril 2024 y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por, Asesor Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Departamental Comayagua MSc. Allan Padmoe CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración. -CONSIDERANDO: Se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: ARTÍCULO 93. El impuesto personal o Vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal. Para los efectos de este Artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies. CONSIDERANDO: ARTÍCULO 98. Los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que tengan cinco o más empleados permanentes, están obligados a presentar en el primer trimestre del año y en formulario que suministrara la alcaldía, una nómina de sus empleados, acompañadas de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos. -CONSIDERANDO: Asesor Legal de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Departamental Comayagua MSc. Allan Padmoe como bien afirma que las Secretarías del estado no tienen personalidad jurídica ni patrimonio propio y con la finalidad de evitarle erogaciones innecesarias al erario público y prevenir el acceso a lo contencioso-administrativo, previo al agotamiento de la vía administrativa de los servidores afectados, se les recuerda que el pago del impuesto antes señalado es un acto personalísimo de la persona natural como contribuyente por lo que a juicio de la municipalidad se intenta conducir otra vía de recaudación es necesario que se intime a la Autoridad Nominadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud para que mediante los trámites y requisitos legales que a tener de la Secretaría de Estados en los Despachos de Finanzas se requiera (...) se le hagan la deducciones correspondientes al impuesto personal único sobre los ingresos anuales de los servidores públicos que laboran en la Región Sanitaria Departamental Comayagua y se le pueden entregar dichos importes a la Municipalidad. CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía Municipal de Comayagua, goza de autonomía municipal y no se encuentra condicionada a ninguna otra municipalidad y tomando en consideración lo prescrito en el artículo 93 del reglamento de Municipalidades que a la letra dice "El impuesto personal o Vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un término municipal. Para los efectos de este Artículo se considera ingreso toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies". - Es Criterio Legal que el impuesto personal o vecinal lo pueden pagar las personas naturales que reciben un ingreso por toda clase de sueldo percibidos en este término municipal.

Abg. Eda Maritza Mejía Carmona

Asesor Legal



Resolución:

Considerando que esta Alcaldía Municipal es autónoma y no se encuentra condicionada por ninguna otra Municipalidad y tomando en consideración lo prescrito en el artículo 93 del Reglamento de Municipalidades que a la letra dice: "El impuesto personal o vecinal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en un

término municipal. Para los efectos de este Artículo se considera ingresos toda clase de sueldo, jornal, honorario, ganancia, dividendo, renta, intereses, producto provecho, participación, rendimiento y en general cualquier percepción en efectivo en valores o especies".- Es criterio legal que el impuesto personal o vecinal lo pueden pagar las personas naturales que reciben un ingreso por toda clase de sueldo percibidos en este término municipal.

Letra r) Folio 471-472

Se recibió de Asesoría Legal el dictamen legal con relación a la solicitud presentada por Ethel Doline Flores Martínez, apoderada legal del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare resolución de estar sujeto al pago de impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios, 2024.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal en conjunto con la Corporación Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua, reunida en el salón de Regidores de la Alcaldía Municipal de Comayagua, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo y registrada en el Acta número 67 en el Tomo 84, puntos, incisos y folios siguientes, con respecto a la solicitud presentada por la abogada ETHEL DOLINE FLORES MARTINEZ, en su condición de apoderada legal de la en su condición de apoderada legal del Instituto para el desarrollo hondureño (IDH) contraída a pedir que se declare Resolución de no estar sujeto al pago de impuesto sobre Industrias Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, y demás que de acuerdo con la Ley deben de ser sometidos a su consideración.- CONSIDERANDO: Que del Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es un ente privado de utilidad sin fines de lucro con Personalidad Jurídica otorgada mediante resolución número 78 de fecha 6 de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve y reformado sus estatutos mediante resolución número 26 de fecha 23 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, extendida por la Secretaría de gobernación y Justicia de Honduras e inscrita bajo el número sesenta y tres del tomo ciento noventa del Registro de sentencia del registro de la Propiedad y Mercantil de Francisco Morazán y Registrada como una organización sin fines de lucro en el Registro de Exoneración de la Secretaría de Finanzas-CONSIDERANDO: Que el impuesto sobre Industrias Comercio y Servicios lo pagara únicamente la persona natural o jurídica, que se dedique a cualesquiera de las actividades que persigan fines con ánimo de lucro de lo anterior se extrae que el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) es una persona jurídica que realiza actividades que no están gravadas con el Impuesto de industria y comercio.- CONSIDERANDO: Que el Instituto para el Desarrollo (IDH) no es considerada una empresa mercantil, por tanto está exenta del pago sobre industria, comercio y servicio, ya que consta que la misma nace a través de una personería jurídica que la eleva como tal a través de la Secretaría General de los Derechos Humanos, Justicia y Gobernación y Descentralización y creada por el Estado con el propósito de contribuir a promover el desarrollo económico y social de Honduras, canalizando de forma efectiva los diferentes recursos para el desarrollo.-POR TANTO: En base a lo preceptuado en el artículo 80 de la Constitución de la Republica 76 y 78 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, 110 del reglamento de la Ley de Municipalidades.- Es del Criterio Legal que esta Honorable Corporación Municipal acceda a lo solicitado por la peticionaria en las condiciones legalmente establecidas, para la Exoneración del Impuesto de Industria y Comercio del Instituto para el desarrollo Hondureño (IDH) pues no persigue fines de lucro, pero han de pagar todas las tasas municipales que les sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros que apliquen los deberán ser cancelados normalmente y correspondientes al presente año 2024.

Abogada Eda Majitza Mejía Cardona

Resolución:

En base a las condiciones legalmente establecidas esta Corporación Municipal- Resuelve: Acceder a lo solicitado por el Instituto para el Desarrollo Hondureño (IDH) para la exoneración del pago de impuesto, industria comercio año 2024, pues no persigue fines de lucro.- Pero han de pagar todas las tasas municipales que le sean aplicables por y sobre los bienes o servicios que prestan y otros a los que apliquen.

Letra s) Folio 472-473

Se recibió del Abogado Pablo Cesar Funes Mejía CAH 14530 de manera adjunta la copia del Expediente 074-2023 que contiene la Sentencia del Recurso de apelación interpuesto en contra de Sentencia del 31 de mayo del dos mil veintitrés, copia de la Contestación del Escrito de Apelación y personamiento en la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, debido a la demanda interpuesta por el Consorcio COINPRO-DICONSA, en contra de la Alcaldía Municipal de Comayagua, Comayagua por contrato PASVC-020-2015.

En la parte dispositiva.- Se lee "POR TANTO: Esta Corte de Apelaciones de lo contencioso administrativo con jurisdicción a nivel nacional impartiendo justicia en nombre del Estado de Honduras, en base a Ley y POR UNANIMIDAD DE VOTOS... **FALLA:** PRIMERO: Declarar CON LUGAR el recurso de Apelación interpuesto por el Abogado Iván Alfredo Vigil Molina actuando en su condición de Apoderado Legal del Consorcio COINPRO-DICONSA, por medio de su representante legal el Señor FERNANDO GUILLERMO MEJÍA CASTRO. **SEGUNDO:** REVOCAR la sentencia dictada por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, en fecha 31 de mayo del año 2023. **TERCERO:** SE DEJA DIFERIDO PARA ETAPA DE EJECUCIÓN LO ADEUDADO A DICHA CONSTRUCTORA en concepto de incumplimiento de contrato, MÁS LOS INTERESES QUE OTORGA LA LEY de Contratación del Estado y su reglamento hasta que este firme el presente falló. **CUARTO:** SIN COSTAS. Y **MANDA:** Que la Secretaría del Despacho comunique y notifique en legal y debido forma la presente sentencia, y una vez firme se comunique al Juzgado de su procedencia por medio de la Certificación de estilo a efecto que proceda conforme a lo resuelto. **NOTIFÍQUESE.**"...

Resolución:

La Corporación Municipal lo dio por recibido.

Letras t) Folio 473-474

El Abogado Pablo César Funes Mejía con fecha 9 de abril, 2024 a través de Asesoría Legal había informado al Sr. Alcalde Municipal sobre lo relativo al punto anterior de esta acta, (Letra s), folio 472-473) y relacionado con el Expediente 074-2023, por lo que, el Sr. Alcalde Municipal, convocó al Pleno de la Corporación Municipal a una reunión informativa y realizada el día martes 9 de abril, 2024 siendo las 6:00 de la tarde en el Salón de Regidores del Edificio Municipal, en donde se conoció sobre la sentencia y se analizó la amenaza de un posible embargo en las cuentas de la Municipalidad de Comayagua.

En seguimiento a la temática se dio lectura a la nota recibida del Abogado Pablo Funes Mejía en la cual informa que la sentencia emitida fue en contra de esta Alcaldía Municipal de Comayagua, declarando con lugar el recurso de apelación presentado por el demandante, revocando la sentencia de primera instancia, en donde los Magistrados de la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo, llegaron a la conclusión que el diseño del

Proyecto de la Línea de Conducción Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua presentaba error de diseño que generó la mora en la entrega de la obra contratada. En donde los pasos son los siguientes: Notificarse de la sentencia o esperar a ser notificado; Redactar y presentar recurso de casación y formalizarlo; Analizar si es conveniente o no presentar recurso de amparo; Proteger las cuentas de la Alcaldía Municipal de Comayagua ante posibles embargos precautorios provisionales.

Resolución:

Ante lo expuesto y después del análisis correspondiente la Corporación Municipal resuelve: Facultar a la Administración Municipal de esta Alcaldía Municipal de Comayagua para que se tomen las acciones de prevención desde el marco legal, en relación a la protección de los recursos financieros, con el propósito de no paralizar la operatividad de la Institución.

Letra u) Folio 474-475

Se recibió nota del Abogado Pablo Cesar Funes Mejía CAH 14530 en la cual, informa que el 11 de abril, 2024 siendo las 3:46 de la tarde, fue notificado por medio telefónico de la Sentencia de fecha 21 de marzo, 2024. Por lo que a partir del día siguiente de la notificación (12 de abril, 2024) tiene veinte (20) días hábiles para interponer el Recurso de Casación ante la Corte de Apelaciones de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo al arancel del Colegio de Abogados los honorarios del recurso de casación están establecidos en el "Artículo 58. En asuntos o negocios contencioso administrativo; Se cobrarán los honorarios conforme a las tarifas que se determinan en los siguientes casos: i. Por recurso de casación: Por infracción de Ley o por quebrantamiento de forma, de los honorarios asignados a la primera instancia se cobrará el 50% de los honorarios del procedimiento que corresponda." Sin embargo, a pesar de este procedimiento ordinario manifestó que está en toda la voluntad de negociar los honorarios.

Resolución:

La Corporación Municipal faculta al Sr. Alcalde Municipal para que efectúe la negociación sobre honorarios profesionales a pagar con el Abogado Pablo Cesar Funes Mejía, Apoderado Legal, y se continúe con el procedimiento que corresponda conforme a ley.

Letra v) Folio 475-476

Se recibió Informe del Abogado Pablo Cesar Funes Mejía CAH 14530 sobre la demanda en contra de la Alcaldía de Comayagua (Expediente 0801-130-2020) interpuesta por el abogado Luis Alberto Munguía López en representación del Sr. Golver Darío Soto Barahona y en nombre de todas las pulperías del municipio de Comayagua, departamento de Comayagua.

De manera adjunta presentó copia del desistimiento de la demanda por el Juzgado de Letras Contencioso administrativo de Francisco Morazán y en la Parte Dispositiva se lee: "Téngase por desistida la presente demanda por el abogado Luis Alberto Munguía López, en su condición de representante procesal del Sr. Golver Darío Soto Barahona, una vez firme la presente resolución judicial que el secretario adjunto a este Juzgado proceda a la devolución de la documentación que corre agregado del folio trece (13) al folio doscientos cuarenta y cuatro (244). Previo constancia de desglose y asimismo de ordene el archivo de la presente diligencia, sin condena en costas... Notifíquese"

Ante lo expuesto, solicita elaboración de contrato para que se haga efectivo el pago de honorarios profesionales conforme a las tarifas que se determinan en el artículo 58...y cuyo monto a cobrar es de L. 30,000.00 (Treinta mil lempiras).

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido el informe y gira instrucciones a la administración municipal para que se elabore el respectivo contrato de pago por honorarios profesionales a favor del Abogado Pablo Cesar Funes Mejía.

Letra w) Folio 476-478

Se recibió Informe del Abogado Pablo Cesar Funes Mejía CAH 14530 y también solicitud de pago por honorarios profesionales prestados en la demanda interpuesto por los señores Martínez Castillo en contra de la Alcaldía Municipal de Comayagua y el Instituto Hondureño de Cultura Hispánica (IHCH).- En la parte Dispositiva se lee: "Este Juzgado de Letras de Sección Judicial de Comayagua Departamento de Comayagua, en nombre del Estado de Honduras FALLA: 1.- Desestimando la demanda se declarar la existencia de simulación contractual, nulidad de escritura pública y su inscripción, en defecto de declarar con lugar la pretensión principal, pido se ordene cumplir el contrato del cual emana el instrumento cuya simulación y nulidad se demanda, indemnización de daños y perjuicios presentado por José Santos Martínez Castillo, en su condición personal y como representante legal del Sr. Tristán Martínez Castillo, contra la Sr. Hena Villafranca en su condición de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Cultura Hispánica (IHCH) y contra la Corporación Municipal de Comayagua, a través de su representante legal el Alcalde Municipal, señor Carlos Miranda Canales.

2.- Se condena en Costas. Y Manda: Que si dentro del término legal no se interpone recurso legal alguno contra el presente fallo quede firme el mismo, debiendo extender certificación del mismo. Se dicta hasta el día de hoy por mediar justa causa, como ser que es un Juzgado Seccional, período de vacaciones, exceso de trabajo, el asunto es complejo artículo 201 Código Procesal Civil. Notifíquese".

Informa el Abogado Funes Mejía que notificadas todas las partes, el abogado demandante interpuso nuevamente Recurso de Apelación en contra de la sentencia definitiva, por lo cual ya ha presentado la contestación a dicho recurso en tiempo y en forma, el día 20 de octubre 2023 y se apersono a la Corte de Apelaciones Civil de Comayagua el 10 de noviembre del 2023, por lo que, solicita elaboración de contrato de pago por los honorarios profesionales causados, monto que asciende a L.191,625.00 (Ciento noventa y un mil seiscientos veinticinco lempiras exactos) calculado conforme al arancel del Colegio de Abogados en base al 25% de honorarios de primera instancia.

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido el informe y gira instrucciones a la administración municipal para que por continuidad contractual iniciada, se realice el respectivo trámite para hacer efectivo el pago de los honorarios profesionales a favor del Abogado Pablo Cesar Funes Mejía.

PUNTO No. 11) INFORMES**Letra a) Folio 478**

Se recibió del Auditor Interno Municipal el informe de las actividades realizadas en esta Unidad Municipal durante los meses de febrero y marzo del año 2024.

Resolución:

La Corporación Municipal después de conocer el informe, lo dio por recibido.

Letra b) Folio 478-479

El jefe de Catastro informa con respecto a la solicitud, presentada por la Sra. Lilian Yamileth Martínez Acosta, para que se le extienda una constancia de posesión por 43 años, de predio registrado a su nombre en el Instituto de la Propiedad, con clave 0301-0519-00099 y ubicado en el Caserío Ojo de Agua, sitio privado El Negro.

Según informe del Jefe de Departamento la clave catastral 0301-0519-00099 no tiene el debido sustento documental registrado para emitir una Constancia de posesión por más de tres años, en vista que el dato en la casilla Mes de Posesión es "8" y en la casilla años de posesión es "2021". Se recomienda que con la documentación que adjuntó a la nota de solicitud, acuda a la Oficina de la Dirección General de Catastro Nacional para que realicen mantenimiento en la clave catastral referida y queden sustentados los años de posesión que solicita.

Resolución:

La Corporación Municipal según informe técnico y de acuerdo a Asesoría Legal resuelve.- Que la interesada remita esta petición a las Oficinas de Catastro Nacional.

Letra c) Folio 479-480

El jefe de Catastro envió informe con respecto a la solicitud, presentada por el Sr. Erick Rosnel Perdomo Argueta actuando en representación de su hermano Sr. Edson Daniel Perdomo Argueta, en la que pide creación de clave catastral municipal de inmueble ubicado en la Colonia Casa Blanca.

Según mapa catastral municipal se localizan seis lotes de terreno contiguo al área verde de la Colonia Mejores Alimentos, sin embargo no fueron ingresados a la cartografía oficial SURE del Instituto de la Propiedad.

Se informa que se ha realizado el levantamiento topográfico para ubicarlos y proceder al mantenimiento predial y generar las claves catastrales SURE de tal manera que los propietarios puedan realizar transacciones inmobiliarias.

No obstante, se encontró que el área donde se ubican estos lotes, está ocupada por montículos de material pétreo (arena, piedra) y ocupada por una tercera persona que se dedica a la venta de este material. Por lo que, para realizar la marcación definitiva de dichos lotes y apertura de la calle, es necesario que el área verde esté libre y se defina lo que procedería con la afectación parcial del área utilizada como campo de fútbol.

Resolución:

La Corporación Municipal de acuerdo al informe técnico resuelve.- Instruir al Jefe del departamento Municipal de Justicia para que proceda a solicitar el desalojo de la zona para que se pueda continuar con los trabajos por realizar.

Letra d) Folio 480

El jefe de Catastro informa con respecto a la solicitud presentada por la señora Elsy Cecilia Velásquez Villanueva con DNI 0301-1982-02198 para que se le autorice enmienda de Certificación de dominio pleno y a la vez el traspaso a su favor, de inmueble localizado en el Barrio La Guama, identificado con clave HJ412M-26-0002 y clave catastral SURE 0301-0006-00277 (aprobada el 08-julio-1998) según Acta No. 19, folio 94 del tomo 52).

Resolución:

La Corporación Municipal traslada la solicitud a Asesoría Legal para dictamen legal.

Letra e) Folio 480-481

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de las Conciliaciones Bancarias del mes de marzo del año 2024, de las diferentes cuentas que esta Municipalidad tiene en los bancos, nacionales, las que se detallan a continuación:

| CONCEPTOS | VALORES |
|--|----------------------------|
| Saldo en libros mes anterior | Lps. 220,718,051.36 |
| Saldo en bancos conciliado mes anterior | Lps. 221,604,181.86 |
| Total Ingresos del Mes | Lps. 15,048,116.77 |
| Total Egresos del Mes | 26,702,654.27 |
| Depósitos por transferencias entre cuentas | 00:00 |
| Retiros por transferencias entre cuentas | 00:00 |
| Saldos según Bancos al 31/03/2024 | 209,949,644.36 |
| Cheques emitidos y no cobrados por los Bancos | 1,115,540.83 |
| Depósitos en tránsito (No registrados por Bancos) | 0.00 |
| Depósitos por traslados en tránsito | 0.00 |
| Retiros por traslados en tránsito | 0.00 |
| Saldo en Libros según Tesorería al 31/03/2024 | Lps. 208,834,103.53 |

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de las Conciliaciones bancarias del mes de marzo del año 2024.

Letra f) Folio 481

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del año 2024, producto de segundo Convenio de Financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua para ejecución del proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua, Honduras, de la forma siguiente:

Cuenta No. 22-701-001290-1 en Dólares

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua/Proyecto Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua Fase II

| | | |
|---|------------|-------------------|
| Saldo del Mes anterior | USD | 120,192.61 |
| Menos traslado de fondos de la cuenta 11-701-002096-0 | | 0.00 |
| Menos debito por emisión de cheque de caja | | 0.00 |
| Más intereses devengados al 31/03/2024 | | 125.10 |
| SALDO ACTUAL | USD | 120,317.71 |

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del año 2024, producto de segundo Convenio de Financiación entre esta Alcaldía Municipal y la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Letra g) Folio 481-482

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del año 2024, de cuenta a favor de la Alcaldía Municipal de Comayagua que sirve para la obtención de recursos para proyectos que son financiados en dólares por instituciones externas que donan recursos a la Municipalidad de Comayagua.

Cuenta No. 22-701-001221-9 en Dólares

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua

| | | |
|---|------------|------------------|
| Saldo del Mes anterior | USD | 20,094.11 |
| Más ingreso del proyecto Comayagua Actúa frente al cambio Climático | | 15,488.40 |
| Menos traslado a la cuenta 11-701-000572-3 (L. 382,004.58 | | 15,488.40 |
| Menos comisión por emisión de cheque de caja | | 3.00 |
| Más interés devengado al 31/03/2024 | | 13.98 |
| SALDO ACTUAL | USD | 20,105.09 |

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del año 2024, de cuenta a favor de la Alcaldía Municipal de Comayagua que sirve para la obtención de recursos para proyectos que son financiados en dólares por instituciones externas que donan recursos a la Municipalidad de Comayagua.

Letra h) Folio 482-483

Se recibió del Tesorero Municipal el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del 2024, producto de Programa de recursos hídricos ASM, financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Municipalidad de Comayagua para ejecución del proyecto de Mejora de gestión de recursos hídricos de Aguas de la Sierra de Montecillos y concienciación y educación ambiental ciudadana de las Municipalidades de Comayagua, Lejamani y Ajuterique, Honduras, de la forma siguiente:

Cuenta No. 22-701-001505-6 en Dólares

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua (Programa de recursos hídricos ASM)

| | | |
|--|------------|------------------|
| Saldo del Mes anterior | USD | 75,936.13 |
| Más Transferencias recibidas | | 0.00 |
| Menos Traslado a la cuenta 11-701-002149-4 | | 0.00 |
| Menos costo de la transferencia | | 0.00 |
| Más interés devengados al 31/03/2024 | | 71.50 |
| SALDO ACTUAL | USD | 76,007.63 |

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del 2024, del Programa de recursos hídricos ASM, financiación entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y esta Municipalidad de Comayagua para ejecución

del proyecto de Mejora de gestión de recursos hídricos de Aguas de la Sierra de Montecillos y concienciación y educación ambiental ciudadana de las Municipalidades de Comayagua, Lejamani y Ajuterique.

Letra i) Folio 483-484

Cuenta No. 22-701-001567-6 en Dólares

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua (CITE Comayagua)

| | |
|---|-----------------------|
| Saldo del Mes anterior (apertura de cuenta) | USD 332.493.07 |
| Más transferencia recibida AECID | 0.00 |
| Menos gastos de servicios bancarios | 0.00 |
| Más interés devengado al 31/03/2024 | 499.02 |
| SALDO ACTUAL | USD 332,992.09 |

Se recibió del Tesorero Municipal el informe anterior sobre ingresos y egresos del mes de marzo del 2024, producto de la Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para financiar el Proyecto CITE Comayagua, promoción de la innovación, emprendimiento e inserción laboral de la juventud en Honduras.

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe de los ingresos y egresos del mes de marzo del año 2024, de la Subvención de la Agencia Española de Cooperación Internacional para financiar el Proyecto CITE Comayagua.

Letra j) Folio 484

Se recibió informe de la Regidora Jazmín Guifarro Ramírez de las actividades desarrolladas en los meses de noviembre y diciembre, 2023 y el período de Enero a marzo del año 2024

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe.

Letra k) Folio 484

Se recibió informe del Regidor Guillermo Enrique Peña de las actividades desarrolladas durante el período de septiembre 2023 al mes de marzo del año 2024

Resolución:

La Corporación Municipal dio por recibido el informe

PUNTO No. 12) VARIOS

Letras a) Folio 484

El Regidor Rudbel Barahona solicita una constancia dirigida a CONDEPOR en el sentido de que se certifique la naturaleza jurídica de la tierra, en el sitio donde se ubica el campo de fútbol del barrio La Sabana y sitio donde se construirá una cancha sintética.

Resolución:

La Corporación Municipal gira instrucciones Catastro Municipal para que extienda constancia indicando la naturaleza jurídica de la tierra en el área conocida como Cancha de fútbol del Barrio La Sabana de esta ciudad de Comayagua.

PUNTO No. 13) CONCESION DE DOMINIOS PLENOS Folio 484-491

- Mauryi María Escobar Martínez Barrio La Joya
- Mauryi María Escobar Martínez Barrio La Joya
- Jorge Ramón Banegas Avelar Barrio Arriba
- Ada Yulissa Martínez Zerón Colonia Brisas de Altamirán
- Debyn Rafael Almendares Aguirre Colonia Nueva Esperanza
- Cisela García Degrandez Lotificación Salgado López
- Mirsa Maryeri Euceda Marcía Colonia Brisas de Suyapa
- Eduvina Marcía Machado Colonia Brisas de Suyapa
- Teodoro Mendoza Colonia El Inva
- Teodoro Mendoza Colonia El Inva. antes Bo. Arriba

PUNTO No. 14) CIERRE DE SESIÓN Folio 491

El Sr. Alcalde Municipal dio por cerrada la sesión a las seis treinta de la tarde y para Constancia firman. Sello. Alcalde Municipal. Carlos Miranda C., Vicealcalde. - Sr. Manuel de Jesús Cartagena Barrera.- Regidores Municipales: 1.- Jazmín Guifarro Ramirez. 2.- Luis Alonso Fuentes Posas. 3.- Karen Sofia Ponce. 4.-Thelma Izzamar Maldonado Euceda. 5.- Juan José Nazar Adriano. 6.-Gustavo Adolfo Argueta Romero. 7º. Guillermo Enrique Peña David. 8º Evelyn Waleska Perdomo Vindel. 9.-Rigoberto Medina. 10.-Rudbel Idail Barahona Ordoñez. Secretaria Municipal.- Mirna Maritza Andino Zepeda. Sello.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.


LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL

Cc: Sres. Biblioteca Municipal
Cc: Sres. Biblioteca Nacional de Honduras
Cc: Gobernación Departamental de Comayagua
Cc: Archivo